**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y EL CONSEJO DIRECTIVO CAPITAL FEDERAL DE LA ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM)**, con sede en Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por el Decano de la Escuela de Economía y Negocios, Cdor. Marcelo Paz, quien suscribe este convenio para ser ejecutado por las autoridades de EL CONSEJO DIRECTIVO CAPITAL FEDERAL **DE LA ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE CAPITAL)**, en adelante “ATE CAPITAL”, representada en este acto por Señor Daniel Adolfo Catalano, DNI N° 23.819.100 en su carácter de Secretario General en adelante denominada “ATE Capital” con domicilio legal en Carlos Calvo 1378 CP. 1102, Ciudad Autónoma de Buenos Aires se establece el presente CONVENIO ESPECÍFICO el cual se fundamenta en la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación con “ATE Capital”, que refleja la voluntad de las partes para emprender acciones e intercambios que permitan desarrollar programas conjuntos. El presente Convenio Específico reconoce las siguientes **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** La EEYN se compromete a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre las cuotas de toda su oferta académica de cursos, diplomaturas y posgrado vigente a quienes se encuentren afiliados a ATE Capital y su núcleo familiar primario.

**SEGUNDA:** Por su parte “ATE Capital” se compromete a: la difusión, promoción y convocatoria de toda la oferta de posgrados en todos sus medios de comunicación sea, página web, redes sociales y otros medios que disponga.

**TERCERA:** A los fines de la implementación y ejecución del presente convenio la UNSAM designa a Leila Monayer DNI 38536339 como responsable del convenio y a María Cecilia Castro DNI 26209314 en su carácter de Secretaria de Formación en representación “ATE Capital”. Ambas designadas podrán decidir por las mejores formas de desarrollar el presente convenio en tanto se atengan al espíritu del mismo y a la normativa legal vigente. Las decisiones conjuntas a las que arriben podrán ser plasmadas en actas escritas suscritas por las partes, que pasarán a formar parte de los documentos complementarios del presente convenio.

**CUARTA:** Las partes no podrán utilizar logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra parte, sin la previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.

**QUINTA:** Las partes podrán rescindir el presente convenio, sin necesidad de expresar la causa, notificando fehacientemente a la otra parte dicha decisión con una antelación mínima de 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión. Dicha notificación deberá contener el alcance de la misma respecto de las acciones pendientes de ejecución y sólo podrá realizarse válidamente cuando no se afectaren derechos legítimos de terceros. En tal caso las partes decidirán mediante acuerdos de rescisión las obligaciones que asumirán respecto de tales terceros.

**SEXTA:** El presente Convenio se mantendrá en vigencia durante cuatro (4) años. Podrá renovarse mediante la celebración de una adenda a este acuerdo para su renovación.

**SEPTIMA:** A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba mencionados y en caso de controversias dejan establecidas desde ya instancias negociadoras de carácter institucional de solución de conflictos, en atención que el espíritu del presente acuerdo es la mutua colaboración y cooperación, sin perjuicio que, de fallar estas podrán recurrir a los tribunales que por competencia corresponda.

 De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes.

En Buenos Aires, Argentina, a los………….. días del mes de ……….. de 2024

------------------------------- -------------------------------

**Marcelo Paz Daniel Adolfo Catalano**

**DECANO EEyN Secretario General**

**UNSAM ATE**